

# Resolución Jefatural

## N° 205-2016-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 09 JUN. 2016

**VISTOS:** La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA LEONES DE ORO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Informe N° 729-2016-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el informe N° 377-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1265-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Empresa de Seguridad Privada Leones de Oro Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente proveniente del servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Territorial Ucayali, en atención a la Orden de Servicio N° 0111, elaborada el 19.01.2015 hasta por un monto de S/. 61,500.00 (Sesenta y un mil quinientos con 00/100 soles), por el periodo desde enero a diciembre 2015, en mérito al Contrato N° 023-2014-MIDIS-PNAEQW;

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 729-2016-MIDIS-PNAEQW/UA-CASG, indica la prelación de los hechos de acuerdo a normativa para el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa de Seguridad Privada Leones de Oro Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, hasta por el monto de S/. 5,070.00 (Cinco mil setenta con 00/100 soles) correspondiente al mes de diciembre 2015; sin embargo, mediante Carta N° 06-2016-MIDIS/PNAEQW-CASG se solicita al proveedor la subsanación de la observación a la planilla electrónica (PDT), por no corresponder al mes anterior del pago solicitado; bajo este contexto y de acuerdo al Contrato N° 023-2014-MIDIS-PNAEQW, en la cláusula décimo tercera (Otras penalidades), se indica que este incumplimiento da lugar a la aplicación de una penalidad de S/. 500.00 Soles; en ese sentido la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales opina que se reconozca la deuda a favor del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 377-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ ha opinado favorablemente



por el reconocimiento de deuda solicitado por la empresa proveedora;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal correspondiente, es debido a que el proveedor no ingreso por mesa de partes del Programa, la copia del PDT del mes de noviembre al cierre del ejercicio 2015, toda vez que de acuerdo al Contrato N° 023-2014-MIDIS-PNAEQW, clausula cuarta (Del Pago), indica que el documento en mención es un requisito para tramitar la correspondiente retribución;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°1265-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N°1961-2016, para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa de Seguridad Privada Leones de Oro Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada;

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que la prestación del servicio considera la respectiva Conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Certificación Presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR** el reconocimiento de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de la Empresa de Seguridad Privada Leones de Oro Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por haber prestado el servicio de seguridad y vigilancia en la Unidad Territorial Ucayali del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el mes de diciembre 2015, por el importe de S/. 5,070.00 (Cinco mil setenta con 00/100 soles) de acuerdo a la Orden de Servicio N°0111-2015.


**ARTICULO SEGUNDO.- APLIQUESE** por concepto de penalidad, la suma de S/. 500.00 soles por el incumplimiento, conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera (Otras penalidades), del Contrato Original.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
-----  
**LUCY MARGÓT CHAFLOQUE AGAPITO**  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social